

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las *excepciones de mérito* propuestas por la *Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.S.S.*, visibles en el *archivo 04*, se corre *traslado* por *10 días* a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce a la abogada *Maritza Cecilia del Pilar Osorio Muñoz* portadora de la T.P. No. 96.467 del C S J, como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido que obra en el *archivo número 05*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c30f3748459203a84ae24ff200dfbed2038f8a798a6470dd2441f8f69c7a6fb

Documento generado en 26/10/2020 02:10:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>